

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **AIESEC MÉXICO, A. C.**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "**AIESEC**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN PABLO ALANIS RUANO** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, A QUIEN EN EL CUERPO DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**AIESEC**" por conducto de su representante:

- A) Que es una Asociación Civil, no lucrativa, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 16,491 de fecha 19 de julio de 1963, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público No. 46, del Distrito Federal, e inscrita bajo el folio treinta y uno, en el Registro Público de la Propiedad con fecha 17 de julio de 1963.
- B) Que forma parte de la plataforma internacional para que los jóvenes exploren y desarrollen su potencial - AIESEC, que es la organización estudiantil más grande del mundo, formada desde el año 1948 y cuya misión es que los jóvenes exploren y desarrollen su potencial para proveer liderazgo que tenga un impacto positivo en la sociedad.
- C) Que para los fines de este convenio está representada legalmente por el **C. JUAN PABLO ALANIS RUANO**, la cual acredita sus facultades con el instrumento notarial número 15,661, en el libro 291 de fecha 8 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, titular de la Notaria No. 247 del Distrito Federal, a quien bajo protesta de decir verdad dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que como parte de sus actividades AIESEC lleva a cabo conferencias locales, nacionales, regionales e internacionales en el que participan entidades del sector empresarial y gubernamental, así como jóvenes universitarios recién graduados de más de 126 países y territorios.
- E) Que para el desarrollo de dichas conferencias AIESEC conformó de entre sus miembros un comité organizador interdisciplinario.
- F) Que es una donataria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya autorización fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014. Y que cuenta con el reconocimiento de sus actividades por parte del Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología (CONACYT) con constancia de inscripción número 2014/276.



[Handwritten signatures]

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante:

- A) Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- B) Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- C) Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- D) Que las facultades de representación conferidas al **Dr. Javier José Vales García** constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- E) Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **calle 5 de Febrero N° 818 sur, de Ciudad Obregón, Sonora, México, C. P. 85000.**
- F) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ITS620522QH1.**
- G) Que conoce las diversas maneras de colaboración con las que "AIESEC" cuenta, las cuales lleva a cabo en los más de 126 países y territorios a nivel mundial y dentro de la república mexicana; que es su deseo colaborar con la organización buscando generar una relación a mediano largo plazo donde "AIESEC" y "LA UNIVERSIDAD" se ven beneficiadas con respecto a sus necesidades y oportunidades con las que cada una cuenta.

CLÁUSULAS

2 de 5

Convenio de Colaboración con Universidades
AIESEC México A.C.



PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UNIVERSIDAD" y "AIESEC" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de Convenios Específicos de carácter académico, de nivel superior y de posgrado;
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Las partes convienen en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" nombra como representantes para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente Convenio, a la **Mtra. Mónica Lizette Gómez Juraz**, Coordinadora de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales, o quien esté a cargo de ese puesto, y "AIESEC" al Representante de la Oficina Local en turno; quienes se constituirán como grupo permanente de Vinculación.

SEXTA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias de cada una de las partes que tengan intervención en los mismos.



- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los Convenios Específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, de manera semestral una vez signados.

SÉPTIMA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a definir un programa anual de trabajo, que será presentado a los interesados sujetos a su aprobación durante el primer trimestre del año calendario. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una.

NOVENA.- Para efectos del presente Convenio General de Colaboración se incluyen todas las entidades dependientes de "LA UNIVERSIDAD" que estén interesadas en promover los fines que persiguen ambas partes.

DÉCIMA.- "AIESEC" se compromete a cumplir satisfactoriamente los requisitos necesarios para ser oficialmente una Unidad Receptora de Prestadores de Servicio Social Universitario.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes trabajarán en conjunto para la definición de acuerdos específicos en búsqueda de la convalidación de planes de estudio mediante el Programa Internacional de Intercambios que "AIESEC" ofrece.

DÉCIMA SEGUNDA.- "AIESEC" brindará soporte a "LA UNIVERSIDAD" en su promoción de oportunidades académicas, búsqueda de perfiles para candidatos extranjeros y en la selección de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá

[Handwritten signatures]

considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

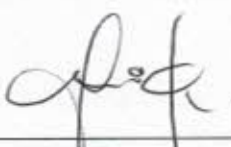
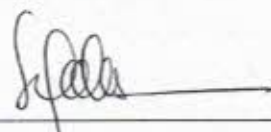
DÉCIMA QUINTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos en desarrollo.



DÉCIMA SEXTA. - El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes octubre del año dos mil dieciséis.

AIESEC MEXICO, A. C. 	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA 
JUAN PABLO ALANIS RUANO Apoderado Legal	DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA Apoderado Legal

AIESEC MEXICO A.C.
Alvaro Obregón #124 Col. Roma Norte México D.F. +52 55 5265 9321
info@aiesec.org.mx www.aiesec.org.mx

VICEPRESIDENTE DE INTERCAMBIOS SALIENTES 	PRESIDENTE AIESEC EN CD. OBREGÓN 
KARLA GUADALUPE THOMAS RODRÍGUEZ Testigo	CAREN JUDITH DÍAZ RODRÍGUEZ Testigo

